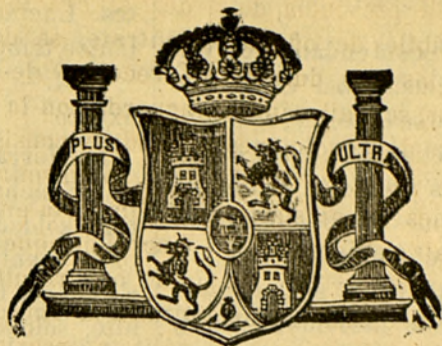


## PRECIO DE SUSCRIPCION

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Número suelto. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Angusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 136.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

En la noche del 27 de Abril último fué sustraída del encerradero donde se hallaba, según me participa el Alcalde de Salas de los Infantes, una yegua, cerrada, de pelo rojo oscuro, de seis cuartas y media de alzada, frontina, ojos blancos, paticalzada del pie izquierdo, con bastante hinchazón junto al casco de dicho pie por haber sufrido fuego. Lleva una mula de un mes, negra y algo bragada.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detención de dicha yegua, la que, caso de ser hallada, será puesta á disposición de la autoridad competente para los efectos que haya lugar.

Burgos 14 de Mayo de 1904.

EL GOBERNADOR,

Juan Menéndez Pidal

## SERVICIO AGRONÓMICO.

El Real decreto de 4 de Marzo último dictando las instrucciones para aquel servicio, entre otras, dispone la siguiente:

*Enseñanza, propaganda y divulgación de conocimientos á los agricultores.*

«Art. 15. Independientemente del servicio de enseñanza agrícola superior, que se sujetará á las disposiciones especiales que regulen el funcionamiento de la Escuela especial de Ingenieros agrónomos y de la enseñanza teórico-práctica de

obreros agrícolas, que regulará el Reglamento de régimen interior de las Granjas y demás establecimientos especiales de enseñanza, se procederá por las Secciones, de acuerdo con el Reglamento vigente, á resolver gratuitamente las consultas que los particulares quieran realizar, por orden riguroso de su presentación.

Art. 16. A este efecto se llevará en las Secciones un libro registro donde por dicho orden se anotará el nombre del consultante, la fecha de la consulta, el objeto de la misma, muestras que se acompañan y observaciones pertinentes á la consulta. El plazo máximo para la resolución de éstas, cuando en la Sección existan medios bastantes á resolverlas, será el de diez días.

Art. 17. Cuando para la resolución de consultas sea necesario que el Ingeniero de la Sección salga de la capitalidad á realizar observaciones ó toma de muestras sobre el terreno, tendrá que solicitar autorización de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, devengando en este solo caso las indemnizaciones reglamentarias. El plazo para la resolución de la consulta será entonces el de treinta días, á contar desde la fecha en que se autorice el servicio.

Art. 18. Aquellas consultas que no puedan resolverse en la Sección por exigir investigaciones ú operaciones de laboratorio especiales, se remitirán con sus antecedentes al Ingeniero Jefe regional, el que la dirigirá á su vez á la Granja Instituto correspondiente, Estación especial ó Estación agronómica y de Patología vegetal, según su índole y la dificultad técnica que entrañe.

Art. 19. Las Granjas ó Estaciones evacuarán este servicio por orden riguroso de prelación, en un plazo máximo de veinte días, solicitando permiso para ampliarlo en los casos de investigación complicada ó de acumulación excesiva de servicios.

Art. 20. Serán de abono de los particulares, en concepto sólo de reintegro al material de los Establecimientos de las Secciones, los gastos que origine el transporte de las muestras, reactivos, etc., etc. A aquellas operaciones que exijan análisis reclamándose por el particular certificación oficial del mismo, se les aplicará la tarifa especial que rija para estos casos.

Art. 21. Las semillas seleccionadas y demás productos que se obtengan en los campos de demostración, se repartirán á prorratio entre los agricultores que soliciten su adquisición, siendo su precio el de coste, y no incluyéndose en el mismo cantidad alguna en concepto de arrendamientos de los terrenos cuando estos sean gratuitos, ni gasto alguno por entretenimiento y amortización de la maquinaria empleada, cuando ésta sea del Estado. Las cantidades que ingresen por este concepto se reintegrarán al Tesoro.

Art. 22. El prorratio de los productos á que se refiere el artículo anterior y el precio de adquisición á que resultan se revisará y aprobará por la Jefatura de región, á propuesta de las Secciones.

Art. 23. Constituirá también parte del servicio de enseñanza y propaganda agrícola, los artículos científicos, reseñas generales sobre el estado de las cosechas, estudios de los mercados y demás trabajos que los Ingenieros de Sección emprendan, ya por su iniciativa, ya obedeciendo órdenes de la Jefatura de la región, quedando á la discreción de éstos la selección y oportunidad de publicar los trabajos en los *Boletines oficiales*, periódicos de que habla el Reglamento vigente que dirigirán todas las Jefaturas regionales, con arreglo á las instrucciones de la Dirección general.»

Lo que por orden de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio se inserta en este pe-

riódico oficial para conocimiento de los agricultores.

Bugos 14 de Mayo de 1904.

EL GOBERNADOR,

Juan Menéndez Pidal.

### Circular para combatir el coquillo.

En vista de las constantes referencias que señalan la presencia del *altica* (coquillo) en proporciones considerables en los viñedos de la provincia, en cuya previsión de evitarlo este Servicio no cesó en recomendar en el invierno la campaña preventiva como la más esencial, aparte de en su época, la de extinción.

Hoy, en vista de la intensidad del mal, hay que proceder sin descanso á combatirla, para lo cual hay que hacer uso del embudo pulgonero, que si no los hace desaparecer por completo, por lo menos salva, manejándolo con constancia, la mayor parte de la cosecha: este embudo, como se dijo otras veces, está formado con un aro de metal y lo demás de tela, con un saquito en el fondo: el aro tiene una escotadura para adaptarle al tronco de la cepa, y una vez efectuado así, se sacude ligeramente la cepa, caen al fondo del saco y se echan en agua hirviendo ó á las aves, pues éstas, de la clase que sean, lo comen con avidez.

Existiendo entre las variedades de este género el *altica* olerácea que ataca á las crecíferas y de huerta, y estando recomendado en los casos de plena invasión, tender hojas de otras plantas ó ramas entre línea de las cepas á donde acuden, se efectuará así, y donde sea posible poniendo hojas de crecíferas y allí acudirán, y será más fácil en combatir recogiendo y quemándolas lejos de la viña.

Se ha de procurar limpiar el suelo de la viña de malezas y piedras donde acuden.

Si el empleo del embudo pulgonero da poco resultado, se proce-

derá inmediatamente á emplear la solución siguiente sobre las cepas:

Agua... ..	100 litros.
Sulfato de cobre.	3 kilos.
Cal viva en terrón	2'50 kilos.

Pero se ha de tener muy en cuenta que el sulfato sea puro: la cal que se use sea viva, en terrón, y verter la lechada de cal siempre sobre el sulfato y remover el líquido siempre que la disolución se vaya á echar en el pulverizador.

Hay que tener mucho cuidado para no producir quemaduras en las plantas por el líquido, y que la cal que se use para él sea viva.

La disolución se conoce que se puede emplear, y no necesita más cal si hecha la disolución y reposado el líquido superior es incoloro.

Que el sulfato es puro se reconoce si al verter la lechada de cal sobre el sulfato, la disolución queda perfectamente azulada.

La disolución de la fórmula se prepara del modo siguiente: en una vasija de madera ó de barro de más de cien litros de cabida se disuelve la cantidad de sulfato de cobre.

En otra vasija se pone la cal con cinco litros de agua y se sustituyen las piedras que puedan contener los terrones empleados con pesos equivalentes de cal; se agregan otros cinco litros de agua para formar una lechada clara, y después por un tamíz se vierte la lechada de cal en los noventa litros de la disolución de sulfato de cobre, agitando bien el líquido.

Ha de hacerse uso de este líquido en utensilios de barro, cobre ó madera.

Advertimos que el empleo de esta fórmula es del mejor resultado contra el *mildew*, los *rots* y otras varias enfermedades.

En resumen; reiteramos el empleo y uso del embudo pulgonero por las mañanas temprano y las tardes, que bien manejado y con constancia, puede reducir las pérdidas á muy pequeña proporción.

Y, como hemos dicho, si por la falta de obreros para manejarlo (que pueden ser mujeres y niños) ó por otra causa, no se vé desaparecer el mal, se acude al empleo inmediato de la fórmula.

Hay que quitar las hojas que se vean con larvas ó huevos siempre que queden las suficientes para la vida vegetativa.

El *coquillo* tiene un enemigo encarnizado en otros insectos, y tanto, que por eso se cree no duran más de tres años en un sitio. Lo mismo las aves, lo persiguen encarnizadamente, y como tanto digimos respecto á éstas, nunca será bastante la protección que á éstas dediquemos.

Sucede también, por lo cual es mas difícil de atacar este insecto, que se reproduce dentro de la temporada casi constantemente, y si tienen á la vez larvas, ninfas é in-

sectos perfectos, pues según las condiciones atmosféricas, unos y otros siguen su aparición, se encuentran en distinto estado de desarrollo.

Nada mas recomendamos en vista de la urgencia del caso, sino que, en lo que sea posible, se atienda y cumpla cuanto en cada época indiquemos en previsión de alguna enfermedad, pues no cesaremos de recordar lo dicho en otras circulares, que el cultivo y sus procedimientos creando individuos sanos, los hace indemnes ó resistentes á cualquier mal.

Burgos 14 de Mayo de 1904.—El Ingeniero Jefe del servicio agrónomo, Francisco Esteve Demicheli.

#### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

*Extracto del acta de su sesión del día 7 de Abril de 1904.*

Abierta á las ocho bajo la presidencia del Sr. D. Juan López de Quintana y asistencia de los señores Revenga, Zumárraga, López Guerrero, Andrés, de la Rosa, Izquierdo y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día, en la forma siguiente:

Berlangas de Roa.—1904.—Baldomero Vicente Poza, Vicente San Juan Sanz, Isaac Benedite Camarero y Faustino Camarero Escudero, soldados.

1903.—Claudio Sualdea Arranz, exento. Mauricio Arranz Benito, excluido temporalmente por corto.

Fuentemolinos.—1904.—Fructuoso Lázaro Catalina y Eleuterio Lázaro Alba, soldados. Anastasio Catalina Esteban, excluido totalmente por inútil. Julián de la Fuente Sualdea, soldado.

1903.—Bernardo Arranz Martínez, exento. Nicolás Pecharromán Obejero, soldado.

1897.—Sabas Ontoria Pascual, pendiente.

Anguix.—1904.—Aquilino Ballesteros Cuesta y Feliciano Rodríguez Benito, soldados. Cándido Muñoz Hernando, excluido del alistamiento. Eulogio Laso Espinosa y Mateo Gil González, excluidos temporalmente por cortos.

1902.—Constantino Berdugo Gallego, pendiente.

Nava de Roa.—1904.—Félix Villarreal Martínez, excluido temporalmente por corto. Ricardo Quevedo Novo, soldado. Victor Benito Carrascal, excluido totalmente por corto. Claudio Esteban Liras, Gregorio Cerezo de Fruto y Emilio Gómez Liras, soldados. Juan Clavo Carrascal, excluido totalmente por corto. Alejandro Francisco Ursa, excluido temporalmente por corto. Julián Aparicio Aparicio, excluido totalmente por corto. Mi-

guel Garcia Escudero, soldado. Antolin Aparicio Corcoz, exento.

1902.—Liberto Clavo Carrascal y Juan Julio Liras Villa, pondientes. Luciano Quevedo Novo, excluido temporalmente por corto.

1901.—Teófilo de Hoz Cerezo, exento.

La Horra.—1904.—Victor Sebastián Sancha y Andrés Cob Alvarez, soldados. Timoteo Cob Esteban, exento. Santiago Mambrilla Esteban y Celedonio Perosanz Benito, soldados. Vidal Garcia Camarero, excluido totalmente por corto. Pedro Ruiz Gómez, pendiente. Gregorio Ordoñez Esteban, soldado. Pedro Gutiérrez Bonet, excluido temporalmente por corto. Juan Obejero Moro, soldado. Pascual Martínez López, pendiente.

1903.—Juan Portugal Gómez, soldado. Longinos Esteban. Figuero, exento. Fausto Esgueva Zorrilla, soldado.

1902.—José Bonet López, soldado.

1901.—Ceferino Morgón Esteban, Santiago Llorente Esteban y Constantino Esteban Mambrilla, exentos.

Fuentecén.—1904.—Agapito Miguel Guijarro, excluido temporalmente por corto. Gonzalo de Roa Núñez y Gaspar Melchor Heras, soldados. Pablo Lázaro Ortega, exento. Benito Cid Domingo, Niceto Pintado Fuente, Román Gómez Sebal, Joaquin Gómez González, Damián Guijarro Cazorro, Eduardo Arias Gómez y Juan Merino Cuevas, soldados. Atilano de Roa Tejedor, pendiente. Mariano Pradales Cazorro y Victor Reyes Garcia, soldados.

1903.—Silvano Gómez de los Rios, Félix Cornejo Reyes y Juan del Val Roa, sexentos. Teófilo Palomino Pradales, soldado.

1902.—Moisés Rodríguez Arranz, exento.

1901.—Mariano Catalina Guijarro, excluido temporalmente por inútil. Ponciano de la Horra Domingo, exento.

Fuenteliso.—1904.—Balbino Escudero Cabrero y Eusebio Palomino Carbonero, soldados. Eloy Palomino Casado, excluido totalmente por corto. Juan Pradales López, soldado.

1903.—Salvador Prieto Pérez, Benigno Roa Arranz y Domingo González Pinto, exentos.

1901.—Gregorio Casado del Olmo, exento.

Boada de Roa.—1904.—Eugenio Romera Garcia, voluntario. Isaac Tejero Romera é Indalecio González Garcia soldados. Angel Mozo Aguado, excluido temporalmente por corto. Justo Carrascal Viyuela, soldado.

1902.—Victoriano Viyuela Garcia, exento.

Mambrilla de Castejón.—1904.—Adolfo San Martin San Martin, soldado. Julián Fuente Bombim, ex-

cluido totalmente por corto. Benito del Val Fuente, pendiente. Florentino Aguado Horra, soldado. Andrés Beltrán Esteban y Felipe Zamorano Arranz, pendientes. Emilio Arranz Vizcarra, soldado. Adriano Diez Ramos, excluido temporalmente por corto.

1902.—Trifón San Martin Diez, pendiente. Fausto Castro Ramo, exento.

1901.—Nicasio Aguado Ramos, excluido temporalmente por corto.

Haza.—1904.—Sinforoso Pecharromán Hernando y Juan Pecharromán, excluidos temporalmente por cortos. Angel Sainz Hernández y Pedro Tudela Cazorro, soldados.

1903.—Rufo Sopuertas Sanz, soldado.

1902.—Andrés Pena Lobo y Cayetano de Perosanz Martínez, excluidos temporalmente por cortos.

Hoyales de Roa.—1904.—Simón Moreno Sanz, Vicente Domingo San Martin y Máximo Bartolomé Sanz, soldados. Eugenio Jesús Bartolomé Valenciano, excluido totalmente por corto. Angel González Blanco, Cirilo Calleja Santo Domingo y Quindio Arranz Bartolomé, soldados.

1903.—Valentin Sebal González, exento. Jesús Calleja Castrillo, pendiente. Daniel Arranz Bartolomé, que pase á observación.

1901.—Máximo Arranz Castrillo, exento.

Hontangas.—1904.—Alejandro Rincón Sanz, soldado. Damián de la Hoz y Ramirez excluido totalmente por inútil. Hermenegildo Bajo Sanz y Celso Rincón Guijarro, soldados.

1903.—Gonzalo Sanz Garcia, exento.

1902.—Florentino Sanz González y Eusebio Sanz Arranz, exentos.

1901.—Dámaso Grijarro Hernando, exento.

Moradillo de Roa.—1904.—Nicolás Mayor Sualdea, exento. Casiano Plaza Sanz, excluido temporalmente. Francisco Arranz Hernando, Indalecio Cabañas Pérez, José Acón Parra y Jesús Garcia Alonso, soldados. Miguel Medina Abad, pendiente. Teodoro Plaza Buenhombre, Jacinto Rincón Adrados, Simeón Cabañas Merino, Severiano Sanz Cid, Gregorio Arroyo Paris, Florencio Sanz Adrados, Florentino de Diego Huerta, Gregorio López Calvo y Angel Rincón Mayor, soldados.

1903.—Pedro Sanz Pecharromán, soldado.

1902.—Esteban Abad Rincón, excluido temporalmente por corto.

1901.—Mariano Bartolomé Arranz y Gabriel de San Pedro Veros, exentos.

Guzmán.—1904.—Mariano Espino Calvo, Constantino Gil Bamarques, Laurentino de las Heras Tejero y Olegario Flores Cabeza,

soldados. José Tobar de la Cal, exento. Esteban Andrés Beltrán, soldado. Casiano Alvaro Palacios y Mariano Rodríguez Baniandres, excluidos totalmente por inútiles. Félix Niño Palomino, soldado.

1902.—Justo Tobar Cabrito, exento. Vicente Portillo Duque, excluido temporalmente por corto.

La Cueva de Roa.—1904.—Lucio Cabornero Calvo, soldado.

1903.—Pedro Corcos Villarreal, soldado.

1902.—Constantino Rubio Soto, excluido temporalmente por inútil.

Adrada de Haza.—1904.—Mariano Benitez Muñoz y Alejandro Valle Benitez, Angel Perosanz Arraz, soldados. Pascual Bartolomesanz Cantera, que pase á observación. Victorino Casado Salvador, Juan Estremeño Llorente, Caiixto Merino Guijarro, Alejandro Llorente Bartolomesanz y Jerónimo Plaza Bocos, soldados. Silvestre Arranz Rodriguez, excluido temporalmente por corto. Fructuoso Sualdea Barcenilla, exento. Benito Lázaro Plaza, soldado.

1903.—Rafael Perosanz Arranz, exento.

1902.—Francisco Arranz Miguel, exento. Pedro Perosanz Bartolomesanz, Norberto Martin Fraile y Felipe Martin Fraile, excluidos temporalmente por cortos.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y cincuenta minutos.

Burgos 7 de Abril de 1904.—El Presidente, Juan López de Quintana.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto del acta de la sesión del día 8 de Abril de 1904.*

Abierta á las ocho bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. López de Quintana, Zumárraga, Dorao, López Guererro, Andrés, de la Rosa, Izquierdo y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Visto el oficio del Sr. Gobernador en el que manifiesta que el mozo Ricardo Fontecha Valderrama, reclamado por el Alcalde de Ameyugo para cubrir responsabilidad de quintas, se encuentra en la carcel de esta Capital: la Comisión acuerda señalar el día 16 del actual para resolver lo que proceda sobre el expediente de prófugo que el Alcalde remitirá para ese día.

Vista la instancia de Pedro Corcos Villarreal, mozo del reemplazo de 1903 por el distrito de La Cueva de Roa, haciendo presente que al ser reconocido en el día de ayer por los Médicos de esta Comisión, no tuvo conocimiento de su resultado hasta que se lo dijo el Comisionado de aquel Ayuntamiento que había sido declarado soldado, razón por la cual no pudo reclamar en el acto contra dicho reconocimiento y

pidiendo que sea nuevamente reconocido por un tercer Médico: la Comisión acuerda desestimar dicha pretensión.

Resultando de los documentos remitidos por el Alcalde de Padilla de Abajo que el Ayuntamiento de aquel distrito ha incluido en su alistamiento al mozo Julián Aguado Gallego, natural de Fuente-Andino (Palencia) cuyos padres tienen su residencia en aquel distrito desde 1.º de Enero de 1902 figurando como vecinos en el padrón municipal: la Comisión acuerda que se dirija atenta comunicación á la Comisión mixta de Palencia rogándola tenga á bien exponer lo que estime procedente sobre la competencia surgida, para en su vista resolver en definitiva ó elevar los autos á la Superioridad.

Vista la competencia surgida entre los Ayuntamientos de Los Balbases y Pampliega sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Salvador González Grijalvo: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde de Pampliega que sin pérdida de momento remita el expediente que ha debido instruir y se pida al de Los Balbases certificación de la instancia ó diligencia en que Salvador González pidió su inclusión en el alistamiento de aquel distrito.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día, en la forma que á continuación se expresa:

Quintanamanvirgo. — 1904. — Celedonio Pascuas Esteban, soldado.

Villovela. — 1904. — Florencio Hernando Balbás, Simaco Santa Maria Cabañes, Benito Pérez Baldazo, José Royuela y Royuela, Bartolomé Ruiz Martínez, Isidoro Tamayo Escudero y Zenón Velasco Izquierdo, soldados.

Pedrosa de Duero.—1904.—Lázaro Repiso Calvo, soldado condicional. Calixto López Alvaro, soldado.

1903.—Hilario Niño Garcia, excluido temporalmente por corto.

1902.—Lucinio Andrés Pascual, soldado condicional.

Olmedillo de Roa.—1904.—Bonifacio Valdazo Nuñez, Anastasio Valdaso Fidel y Claudio Esteban Losa, soldados. Victor Perez Pedro-sillo y Emiliano Velasco Cavia, excluidos temporalmente por inútiles. Timoteo Vélez Pascual y Juan Hernando Horra, soldados.

1903.—Pablo Cavia Horra, excluido temporalmente por inútil.

1902.—Crescencio Martinez Cuesta, que pase á observación. Marcelino Pérez Sanz, exento. Juan Miguel Baldazo, soldado. Claudio Vélez Pascual, excluido temporalmente por corto. Florentin Mambriella Izquierdo, soldado.

Valcavado de Roa.—1904.—Victoriano Esteban González, Heliodoro Obejas de la Cal, Doroteo Castán

Obejas y Eleuterio Pérez Campo, soldados.

1902.—Felipe Esteban Ruiz, excluido temporalmente por inútil.

1901.—Valeriano Bárcena Ramos, soldado condicional.

La Sequera de Haza.—1904.—Pablo Parra Rincon y Eusebio Cid de Hoz, soldados. Florencio Arroyo Ruico, excluido temporalmente por corto.

Roa —1904.—Francisco Sainz de Pedro Juan, soldado. Andrés González Brizuela, soldado condicional. Pantaleón Sainz Alonso, excluido temporalmente por corto. Antonio Izquierdo Madrigal, Eladio Cavia Rodriguez, soldados. Luciano Bravo Miravalles, soldado condicional. Manuel Mañero Vadillo, soldado. Aniceto Arrantes Benito, soldado condicional. Serafin Miravalles Portillo, Lino Pozo Mañero, Gorgonio Chico Cabestrero, Isidoro Gil de la Fuente, Bruno Arranz Arranz, Telesforo Aguado Palacin, Juan Garcia Llorente y Rufino Garcia Miravalles, Florencio Gil de Pablos, Gregorio Cuesta Alcalde, Justo Balbás Arguero y Benito Chico Mañero, soldados. Domingo Cilleruelos Francés, soldado condicional. Manuel Mansilla Arroyo, Gerónimo Fernández Arranz, Saturnino Casado Obispo y Santiago Merino Valenciano, soldados. Justo Casin Ortega, soldado condicional. Julian Garcia Garcia, soldado. Vicente Gutierrez Hornillos. excluido totalmente por corto. Gregorio Calvo Cob y Eusebio Estremeño Gutierrez, soldados condicionales.

1902.—Clemente Hornillos Rioja, soldado condicional. Sotero Fernández Garcia, excluido temporalmente por corto. Vicente Requejo Martinez pendiente, Román Pascual Benavente y Trifón Tobar Perez y Eustasio Garcia Gil, soldados. José Garcia Cilleruelo, soldado condicional. Luis Estalayo Ausin, que pase á observación. Hilario Antón Mansilla, soldado condicional. Tomás Ribote San Martin, exento. Basilio Barrio Esteban, soldado. Crispin Crespo Izquierdo y Natalio Llorente Izquierdo, soldados condicionales.

1902.—Marcelino Nebreda Pascual, Modesto Garcia Cain, Trifón Cristóbal Páramo, Rafael Ruiz Guijarro. Pedro Rodero Ayuso, Justo Melero Cob, Dionisio Bárcena y Gregorio Izquierdo Ribote, soldados condicionales. Juan Antón Estremeño, excluido temporalmente por corto. Demetrio Gil Llorente, soldado condicional.

Villaescusa de Roa.—1904.—Domingo Medina Velasco, excluido totalmente por corto. Dionisio Medina Miguel y Restituto Bombin Velado, soldados.

1902. — Feliciano Velado Encinas, soldado.

Valdezate.—1904.—Julio Cerezo Cerezo, soldado.

En este momento de la sesión se

retiraron los Sres. Yarto y Dorao á una subasta.

Felix Requejo de la Cámara, Marciano de la Cámara Minguenza é Hilario Carrascal Chicote, soldados. Eleutorio Miguel Regidor, pendiente. Aurelio Arroyo Dominguez y Luciano Arranz Ortega, soldados.

1903. — Mariano González Requejo, que pase á observación. Lucio Requejo Martinez, pendiente.

1901.—Wenceslao Requejo Morral, excluido temporalmente por corto. Eugenio Peña Revenga, soldado condicional.

San Martin de Rubiales.—1904.—Esteban Plaza Daza y Miguel Bombin Pérez, soldados. Teodosio de la Horra Plaza y Tomás Horra Esteban, excluidos totalmente por cortos.

1903.—Victoriano Martinez Esteban, excluido temporalmente por corto. Teodoro Antón Saez, pendiente.

1901.—Epifanio Esteban Autón, soldado condicional. Mariano Plaza Esteban, excluido temporalmente por corto.

Villatuelda. — 1904. — Leoncio Barbero Cilleruelo, soldado. Ildefonso Val Izquierdo, pendiente. Francisco Hernando Ortega, excluido temporalmente por corto. Jacinto Garcia Muñoz, pendiente. José Abejón Abajo, soldado.

1902.—Amancio Val Lobete, excluido temporalmente por inútil. Victor Reyes Garcia, soldado.

Berberana.—1904.—José Orive Alaña, soldado condicional. Julián Quintana Castresana, soldado. Fernando Arberas Montoya, que pase á observación. Florencio Montoya Aostin, soldado. Clemente Usaola Fernández, soldado condicional.

1903.—José Castresana Aostri, soldado condicional.

1902.—Melchor Castresana Salazar, excluido temporalmente por corto. Lorenzo Cantón Torre, soldado condicional.

1901.—Alejandro Oruño Lecho-sa, soldado condicional.

Dobro.—1904. — Isidoro Alonso de la Hoz, excluido totalmente por corto. Clemente Martinez Tubilleja, Pedro Peña Fernández, Pablo Ruiz Ruiz y Cándido Sainz Hoz, soldados. Crescencio Fernández Rodriguez, pendiente. Felipe Alonso Fernández, excluido temporalmente. Aureliano Lucio Sainz, Angel Mata Tobeto, Angel Ruiz Crespo. Nicolás Garcia Martinez, Eleuterio Pérez Martinez y Félix Ruiz Diego, soldados. Cipriano Marquina Merino, excluido totalmente por corto. Indalecio Infante Peña, Francisco Alonso Garcia, Bernabé Gallo Sedano y Juan Rodriguez Peña, soldados.

1903.—Pedro Gallo Rodriguez, soldado. Tomás Sainz Sainz, exento. Florencio Fernández Salcedo, soldado. Gregorio Martinez Alonso, exento. Modesto Alonso López, soldado.

Aldeas de Medina.—1904.—Urbano Peña González, excluido temporalmente por corto. Angel Alvarez Llarena, Matias Tobalina Torre y Felipe Sainz Quintanilla, soldados. Nicasio Celaya Pérez, acreditado su fallecimiento. Fulgencio López Presa, soldado condicional. Faustino Oteo Fernández, Benito Villanueva García Arroyo y Florencio Fernández Sainz Ezquerro, soldados. Cosme Villasante Villodas, excluido temporalmente por corto. Juan Presa Ortega, soldado.

1903.—Agapito Vivanco Villota, Vicente Zorriila Novales, Rosendo Ruiz Peña, Tomás Revilla Sainz y Manuel Antoniano Velasco, soldados condicionales.

1902.—Miguel Fernández Presa, soldado condicional.

1901.—Alejandro Ruiz Alvarez y Elías Robredo Pereda, soldados condicionales.

Bocos.—1904.—Antonio López Alamo, soldado. Aquilino Guerra Ruiz, soldado condicional. Eleuterio Pérez Ruiz, soldado.

1902.—José Alonso López y Felipe Reguerra Pérez, soldados condicionales. Eugenio Rosales Pereda, excluido temporalmente por corto.

Aforados de Moneo.—1904.—Fernando Perea Suso, prófugo. Mariano García y García, Rafael Fernández Relloso y Juan Sainz Amor, soldados.

1903.—Inocencio Rosales Ruiz, soldado condicional.

1902.—Constantino López Para, excluido temporalmente por inútil. Aniceto Ruiz González, soldado condicional.

1901.—Angel López Para García, soldado condicional.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las trece y treinta minutos.

Burgos 8 de Abril de 1904.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Salas de los Infantes.

D. Cándido Peláez Vera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Al público hace saber: Que en los autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador don León Manuel Huerta, en representación de D. Adrián García Gutiérrez, vecino de Barbadillo de Herreros, contra D. Benito Villanueva, de igual vecindad, sobre reclamación de 497 pesetas 85 céntimos, intereses y costas, tendrá lugar la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan, embargados al Benito Villanueva, para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Barbadillo de Herreros, se señala el día 30 del mes actual, á las once de su mañana, cuyos bienes radican en ju-

risdicción de Barbadillo de Herreros.

### Bienes que se citan.

Una casa-habitación en la calle de García Gómez de la Serna, con un huerto contiguo á la mano izquierda, valuada en 1.955 pesetas.

Una tierra en las Carretas, de celemin y medio, en 15.

Otra en la Mata, de seis, en 48.

Otra en Campo-Muchacho, de uno, en 7.

Otra en Santa Tolosía, de dos, en 22.

Otra en la Rasada, de cuatro, en 36.

Otra en Matajovarrera, de seis, en 60.

Otra en la Matilla, de uno y medio, en 10'50.

Otra en Sotos, de uno, en 8.

Otra en Hontanares, de uno, en 8.

Otra en dicho sitio, de uno, en 8.

Otra en Mahillares, de nueve, en 90.

Otra en el Horno, de seis, en 5.

Cuyos bienes se venden sin suplir los títulos de propiedad bajo las siguientes

### Condiciones

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la aquella.

Dado en Salas de los Infantes á 7 de Mayo de 1904.—Cándido Peláez Vera.—Por su mandado, Julián Ruiz.

### Quintanalara.

D. Timoteo Arnaiz Gil, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: que según providencia recaída en este Juzgado en juicio verbal civil, se sacan á la venta en pública subasta los bienes de la propiedad del vecino de este pueblo Agustín Ibáñez González, por término de veinte días, para hacer efectivo pago á su acreedor don Pio Cuesta, vecino de Palazuelos de la Sierra, de la cantidad de 200 pesetas y costas á que ha sido declarada dicha deuda, cuyos bienes son los siguientes:

La mitad de una huerta, á partir con dicho deudor, próxima al pueblo, valuada en 250 pesetas.

Una tierra en Valdecarros, de seis celemines, en 125.

Otra en dicho término, de id., en 100.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado municipal el día 3 de Junio próximo y hora de las diez de la mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiendo que para tomar parte en ella se consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, presentando la cédula per-

sonal, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Quintanalara 13 de Mayo de 1904.—El Juez municipal, Timoteo Arnaiz.—El Secretario, Lucio Santa María.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Carazo.

Terminado el recuento de toda la ganadería existente en este término, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el acta general de la misma, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden los interesados presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues trascurrido que sea no serán oídas.

Carazo 11 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Pablo Izquierdo.

### Alcaldía de Castrillo de Riopisuerga.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con el haber anual de 25 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes debidamente reintegradas y justificadas en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Castrillo de Riopisuerga 4 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Gregorio Manzanal.

### Alcaldía de Villafranca Montes de Oca

No habiendo comparecido el mozo Hércules Espinosa Puente, hijo de Gregorio é Isabel, número 6 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se le cita nuevamente para que concurra el día 20 del corriente, á las nueve de la mañana, ante la Comisión mixta de Reclutamiento, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Villafranca Montes de Oca 13 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Valentín Gómez.

### Alcaldía de Los Balbases.

Ignorándose el paradero del mozo Isidoro Delgado Lomas, natural de esta villa, hijo de Toribio y Teresa, núm. 4 del sorteo de 1901, por el presente se le cita para que el día 15 del actual y hora de las siete concurra á estas Casas Consistoriales con el objeto de ser reconocido y tallado y alegar las exenciones ó excepciones que le

asistieren, ó en otro caso, cumpla lo preceptuado en el art. 95 de la vigente ley de Reclutamiento, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente, con arreglo al 105 de la referida ley.

El aludido mozo se halla en compañía de su madre ocupándose en los trabajos de escarda, y según noticias extraoficiales debe encontrarse en la Capital ó pueblos inmediatos á la misma; rogando á los Sres. Alcaldes donde fuere habido, le hagan saber la precedente citación, á los fines que se interesan.

Los Balbases 10 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Pedro Plasencia.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores de Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de valores en comisión en las Bolsas de España y extranjero.

Compra de oro español, monedas y billetes extranjeros, así como de toda clase de cupones.

Giros, cuentas corrientes, descuentos, préstamos, créditos por plazo ilimitado para evitar los crecidos gastos de las renovaciones, depósitos de valores, metálico y alhajas, y, en general, todas las operaciones bancarias.

Imposiciones y Caja de Ahorros

### Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana .....	14963
Reintegros .....	4054'27
Diferencia en más .....	10908'73

### Doctor C. Urraca,

#### OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda 3

En la tienda de comestibles, conocida por el nombre de la Santos, calle de los Herreros, núm. 1-2.º, se venden:

Alubias de riñón superiores, á 8 reales celemin. Alubias pequeñas blancas id., á 7 id. Alubias tempranillas para sembrar, á 8 idem. Garbanzos superiores salamanquinos, á 9, 10 y 12 id. Paja de maiz, blanca y buena, á precios económicos. Alambre y sedas para cedazos y cribas de todos los números usuales á precios de fábrica. 7-8

El viernes 13 del actual desapareció del mercado de ganados de esta ciudad una oveja remisaca de las orejas y tiene el pescuezo bastante pelado. La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Dionisio Diez, en Palazuelos de la Sierra, partido de Burgos.